

efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 13 de diciembre de 2006.—La concejal-delegada (firma ilegible).
06/17308

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 28898 (352)/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de octubre de 2006 a DON JESÚS BEDIA BALAGUER, (Dcia. 352/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 10 de agosto de 2006, se inició expediente sancionador contra don Jesús Bedia Balaguer, con D.N.I. 13.765.971, por llevar un perro suelto por los jardines del Paseo Pereda, el pasado día 1 de agosto de 2006, a las 21:10 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y el Sr. Bedia Balaguer no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a DON JESÚS BEDIA BALAGUER, con D.N.I. 13.765.971, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por los Jardines del Paseo Pereda, el pasado día 1 de agosto de 2006, a las 21:10 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se

efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 19 de diciembre de 2006.—La concejal-delegada (firma ilegible).
06/17309

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/82/2006, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca para el año 2007 una beca de formación práctica para diplomados en el Área de las Ayudas del Sector Agrario.

La relevancia e importancia del tratamiento de la información en el área de las ayudas FEAGA y FEADER a la agricultura en Cantabria y del sector agrario en su conjunto, así como del conocimiento de los métodos de recogida y gestión de datos, hacen necesario promover y facilitar una actividad formativa previa que complementa la formación específica adquirida en la Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en un área de tanta relevancia en la actualidad como el de la actividad agraria, máxime ante la escasez en nuestra Comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca una beca o ayuda económica individual para la formación práctica y especialización en el campo de las ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a la agricultura en Cantabria y tratamiento de la información, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campo de especialización y centro de actividades.

La beca tendrá por objeto la especialización y formación práctica en el área de la mejora estructural de las explotaciones agrarias y en el de la aplicación de la legislación en materia de ayudas del FEAGA y del FEADER en la ganadería y agricultura de Cantabria así como en el tratamiento de la información. Comprende, fundamentalmente, poner al día, mediante estudios «in situ» de diversas explotaciones agrarias, los márgenes brutos de distintas actividades productivas, el cálculo de los módulos de gastos e inver-

siones máximas para aplicar en las ayudas para la modernización de explotaciones, el estudio de la normativa comunitaria sobre ayudas a la ganadería, la agricultura y el desarrollo rural y demás aspectos relacionados con el sector agrario en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El centro de actividad será el Servicio de Ayudas del Sector Agrario, en Santander.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. La beca tendrá una duración máxima de doce meses, y su cuantía total será de hasta 9.972 euros brutos anuales, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 831 euros brutos/mes. La beca, que será prorrogable, terminará el 31 de diciembre del año 2007, siendo incompatible con cualesquiera otras concedidas para el mismo período.

2. La cuantía total de la beca fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural, hasta un máximo de 84 euros mensuales para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse, en su caso, por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro del plazo máximo de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (calle Gutiérrez Solana, s/n, «Edificio Europa», 39011, de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al fax número 942 207 803.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

f) «Curriculum vitae», con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

g) Certificación de residencia en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad.

h) Permiso de conducir de la clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Tramitación y resolución.

1.- El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Desarrollo Rural. Las becas se concederán por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por el Director General de Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue, que actuará como presidente, el Jefe de Servicio de Ayudas del Sector Agrario, un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural que actuará como secretario y un funcionario que actuará en representación de la Secretaria General. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar en el plazo máximo de 30 días, propuesta de concesión, a través del órgano instructor, al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

3.- La concesión de la beca se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta tres suplentes para el caso de renuncia del beneficiario.

4.- La relación de los beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y notificada al solicitante que resultara becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5.- La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión, y nunca antes del 1 de enero de 2007.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

- a) El expediente académico. Hasta 4 puntos.
- b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 3 puntos.
- c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hojas de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 3 puntos.
- d) Conocimientos de inglés o francés. Hasta 1 punto.

2. La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

3. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las entrevistas y pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 y 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1.- El becario que acepte la beca concedida adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.
- d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.
- e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Desarrollo Rural o tutor que se le asigne por éste, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario al Director General de Desarrollo Rural de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y renuncia.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por la Secretaría General se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

2.- Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base octava de esta Orden.

Undécima.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el concepto presupuestario 05.00.411M.482 o el que resultare adecuado de los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 con un importe de 10.980 euros.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de diciembre de 2006.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.



**GOBIERNO
DE
CANTABRIA**

ANEXO I

SELLO REGISTRO

BECAS 2007
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE-
DE 2006 DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA

TÍTULO ACADÉMICO		CENTRO DE EXPEDICIÓN	
DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NUMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN
DOCUMENTACIÓN			
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A <input type="checkbox"/> DOS FOTOGRAFÍAS <input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE <input type="checkbox"/> OTRAS CERTIFICACIONES			
OBSERVACIONES:			
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En de de de de de <div style="text-align: right; margin-right: 50px;">(Firma)</div>			

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. -C/Gutiérrez Solana, s/n.
 "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

07/92

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/83/2006, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación práctica en el Área de la Producción Pecuaria para el año 2007.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en los sectores agrícolas y ganaderos, así como la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos, en